

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVAR

---

---



**MUNICIPIO CARONI**  
**GACETA MUNICIPAL**

**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

---

**TODO LO QUE APAREZCA EN LA GACETA MUNICIPAL DE CARONI  
TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y VIGENCIA A PATIR DE SU  
PUBLICACIÓN (ART. N° 6.ORDENANZA DE GACETA MUNICIPAL)**

**15/11/90**

---

**AÑO: MMXXIII**

**CIUDAD GUAYANA 04/04/2023**

**N° 087/2023**

---

**-SUMARIO-**

**ORDENANZA DE REMISION MULTAS E INTERESES MORATORIOS,  
GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
ESTADO BOLÍVAR.  
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO CARONÍ.  
212°, 164° y 24°

***PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISION DE MULTAS E  
INTERESES MORATORIOS, GENERADOS POR EL IMPUESTO  
SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

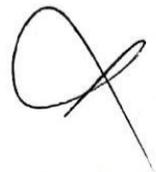
En noviembre de 2022 entró en vigencia el sistema mixto de recolección de Residuos y Desechos Sólidos, producto de haberse otorgado el CONTRATO DE CONCESION del servicio público de aseo urbano y domiciliario a la empresa Fospuca; igualmente entró en vigencia el DECRETO DE LAS TARIFAS y la ORDENANZA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE CARONÍ Y CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE OBLIGACIONES MUNICIPALES.

Con este mecanismo se buscó construir en el Municipio Caroní un nuevo Sistema de Recolección de desechos sólidos de carácter mixto, articulando en perfecta armonía lo Público, lo comunal y lo privado, con la finalidad de corregir el déficit en la prestación del servicio público del aseo domiciliario, con una nueva forma de organización para prestar un servicio digno, oportuno, eficaz, seguro y sostenible.

A los fines de que el servicio de aseo urbano y domiciliario sea sostenible económicamente, se creó el Certificado Electrónico de Obligaciones Municipales con la finalidad de garantizar un sistema eficiente para la recaudación de los tributos, tarifas y demás obligaciones de carácter pecuniarias en el Municipio Caroní. Así que, con la pérdida del status de solvente del contribuyente por no cancelar oportunamente un tributo o servicio, el sistema le impide al contribuyente moroso realizar su Declaración Jurada de Ingresos Brutos y pago de los impuestos; generándole el pago de multas e intereses moratorios hasta la fecha efectiva de la cancelación de sus obligaciones municipales.

El ejecutivo municipal, en aras de atender la promoción del desarrollo económico y social del municipio, en el marco de una revisión constante en la revisión de las políticas tributarias y económicas para proteger a los contribuyentes del Municipio de los impactos económicos generados por las políticas imperiales; y con el fin de incentivar el desarrollo productivo de la economía local, sostuvo varias reuniones con los representantes de los gremios y asociaciones económicas y con el concesionario del servicio público de recolección de desechos sólidos para proponer un régimen excepcional y temporal, para la **remisión de las multas e intereses** provenientes de la omisión de la obligación de declarar los Ingresos Brutos y el impuesto correspondiente, por la restricción del sistema de la administración tributaria.

La figura de la remisión es un medio de extinguir una obligación tributaria. Este mecanismo permite la condonación de deudas tributarias dentro del marco legal, condicionadas por los ordenamientos municipales y con la posibilidad de obtener un beneficio fiscal en términos generales. Conceptualizada en el artículo 53 de la reforma constituyente del Código Orgánico



Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6507 del 29 de enero de 2020. Dicho artículo establece:

*“Artículo 53. La obligación de pago de los tributos sólo puede ser condonada o remitida por ley especial. Las demás obligaciones, así como los intereses y las multas, sólo pueden ser condonados por dicha ley o por resolución administrativa en la forma y condiciones que esa ley establezca”.*

Así que, la Ordenanza de Remisión, o en algunos casos denominada “Ordenanza Especial de Remisión”, tiene como finalidad establecer un esquema que permite condonar deudas tributarias, que pueden estar constituidas por las deudas derivadas del tributo o en otros casos, las multas o intereses causados por ilícitos determinados.

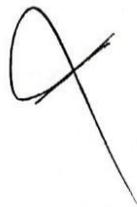
En el contexto de esta propuesta, se plantea una Ordenanza de Remisión que permita condonar las multas impuestas con las condiciones para su procedencia, a cambio de la satisfacción del contribuyente del tributo omitido o pendiente por pagar. Y, como quiera que muchos contribuyentes se vieron obligados a pagar multas e intereses forzados por no cancelar la tarifa del servicio del aseo urbano oportunamente, se establece que para los contribuyentes que sí cancelaron las multas e intereses, se convertirán estos pagos en un crédito fiscal basado sobre el principio de equidad contributiva por estar todos en la misma situación: el que pagó la multa e intereses y el que no los ha pagado aún.

Adjuntamos opinión emanada de la Superintendencia de Administración Tributaria contentiva del impacto económico y su beneficio para sus ingresos municipales.

Ahora bien, en virtud de que este proyecto requiere del ilustre Concejo Municipal Bolivariano de Caroní, la urgencia aprobatoria, dado que los lapsos previstos para el pago de los impuestos, están fijados con caducidad legal, juramos la urgencia legislativa para simplificar los lapsos previstos en la Ordenanza de Instrumentos Jurídicos; así como también, dado que la naturaleza del contenido de la ordenanza no requiere ser sometida a una consulta pública, por ser este proyecto una potestad exclusiva del municipio el otorgar condonaciones sobre los tributos y fijar las condiciones esenciales. Todo por el interés de la promoción del desarrollo de la economía local y el acuerdo alcanzado con los gremios empresariales.

En consecuencia, en virtud de lo contemplado en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el cual le confiere la facultad a los Municipios a través de sus ordenanzas de crear, modificar o **suprimir** los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal se procede a presentar el **PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISION DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, GENERADOS POR EL IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**. El presente Proyecto cuenta con 2 capítulos y 12 artículos.

./..



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
ESTADO BOLÍVAR.  
CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO CARONÍ.  
212°, 164° y 24°

EL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE CARONÍ DEL ESTADO BOLÍVAR, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SU ARTÍCULO 175, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 168 NUMERAL 3°, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 179 NUMERALES 2° Y 5° EJUSDEM, Y CON EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL:

SANCIONA  
La siguiente:

**ORDENANZA DE REMISION DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS,  
GENERADOS POR EL IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**CAPITULO I  
DE LA REMISION**

**Objeto**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen único, excepcional y temporal de facilidades para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales, a través de la remisión total de las multas e intereses moratorios provenientes de la omisión de la obligación de declarar el impuesto correspondiente, mediante la Declaración Jurada de Ingresos Brutos, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio y Servicios.

**Beneficiarios de la Remisión**

**ARTÍCULO 2.-** Son beneficiarios de la condonación del cien por ciento (100%) de las multas e intereses, los siguientes contribuyentes:

1. Todos aquellos contribuyentes que estaban solventes en sus declaraciones de ingresos brutos y pago de sus impuestos al mes de octubre del año 2022.
2. Los que por la entrada en vigencia de las tarifas del aseo urbano y restricción del sistema, no realizaron su Declaración Jurada de Ingresos Brutos, correspondientes al mes de noviembre de 2022 y hasta el mes de marzo de 2023.
3. Los contribuyentes que pagaron sus obligaciones fuera del lapso legal, correspondiente a las declaraciones de los meses de noviembre, diciembre del año 2022, enero, febrero y marzo del año 2023, con multas e intereses, generadas por la restricción del sistema.

**Crédito Fiscal**

**ARTÍCULO 3.-** Se convierten en un crédito fiscal las cantidades pagadas extemporáneamente por concepto de multas e intereses moratorios, correspondiente a las declaraciones y pagos de impuestos de los meses de noviembre y diciembre del año 2022, enero, febrero y marzo del año 2023 que se encuentren en los supuestos del artículo 2 numeral 3°, de esta Ordenanza.



**Quando procede la remisión**

**ARTÍCULO 4.-** La remisión procederá sólo en caso que el contribuyente o responsable haga efectivo el pago de la totalidad del monto adeudado a la Administración Municipal por concepto de Impuestos Sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio ante las oficinas receptoras del Municipio Caroní, liquidado conforme a la Ordenanza de Actividades Económicas.

**Requisitos**

**ARTÍCULO 5.-** La remisión procederá cuando el contribuyente o responsable haya dado cumplimiento, concurrentemente, a las siguientes condiciones:

1. Cumplan con las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos omitidas, causadas hasta el período mensual de marzo del año 2023.
2. Cumplan con la obligación material del pago, de los períodos omitidos, causado hasta el período mensual de marzo del año 2023.
3. Cumpla con el pago de la deuda del servicio de Aseo Urbano domiciliario, causados hasta el mes de marzo del año 2023.

**PARÁGRAFO UNICO:** No procederá la condonación de la deuda en caso de solicitud o suscripción de convenimientos o fraccionamientos de pago, respecto a los tributos omitidos; tanto por parte de la administración tributaria, como el concesionario del servicio.

**Lapso de la remisión**

**ARTÍCULO 6.-** La remisión prevista en el artículo anterior, se hará efectiva, única y exclusivamente, en caso de que se dé cumplimiento a las condiciones previstas en esta Ordenanza y dentro del plazo previsto entre el día primero (1°) al treinta (30) de abril de 2023, incluyendo la declaración correspondiente al mes de marzo.

A los efectos del cumplimiento de este artículo, el período de declaración del impuesto sobre actividades económicas del mes de marzo de 2023, se extenderá hasta el día treinta (30) de abril, de 2023.

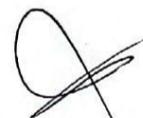
**PARÁGRAFO UNICO:** Cuando el contribuyente no cumpla con el pago del tributo dentro del lapso aquí previsto, los beneficios establecidos en esta Ordenanza quedan sin efecto, salvo que exista un reclamo colectivo o individual no resuelto aún, por parte de la administración y la concesionaria.

**De la información del beneficio de remisión**

**ARTÍCULO 7.-** La Administración Municipal queda obligada a informar, difundir y publicar a través de la página Web de la Alcaldía y por los distintos medios de comunicación municipales y estatales, el contenido y los beneficios fiscales establecidos en la presente Ordenanza, dentro del lapso de publicación y vigencia.

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 8.-** La Superintendencia de Administración Tributaria del municipio Caroní, velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza e instruirá a los funcionarios competentes, para su correcta aplicación.



**Artículo 9.-** La Superintendencia de Administración Tributaria del municipio Caroní, prestará la cooperación que requieran los sujetos pasivos, orientándolos debidamente sobre la aplicación de la presente Ordenanza, para que puedan acceder al beneficio en ella establecida.

**Artículo 10.-** El Alcalde mediante Decreto, podrá prorrogar la duración de la remisión prevista en esta Ordenanza, cuando estime que el plazo no fuera suficiente para garantizar el acceso al beneficio a los contribuyentes del Municipio Caroní.

**Artículo 11.-** Se exhorta a la Concesionaria del servicio de recolección de desechos sólidos a procurar resolver los reclamos lógicos y coherentes, bajo su dirección, en tiempo oportuno con eficacia, para disminuir los lapsos de respuesta, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 6 de ésta Ordenanza.

**PARAGRAFO UNICO:** Se acuerda notificar de este exhorto a la Concesionaria del Servicio de Aseo Urbano. De igual forma, se ordena a la empresa SUPRAGUAYANA, S.A. implementar control sobre los reclamos de los contribuyentes ante la concesionaria.

**Artículo 12.-** El presente instrumento entrará en vigencia al momento de su publicación, sin embargo, el beneficio de la remisión surtirá efecto dentro del plazo previsto en esta Ordenanza, expirando el día hábil siguiente al vencimiento del plazo o vencida la prórroga otorgada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de esta ordenanza.

**DADO, FIRMADO Y SELLADO EN LA SALA BICENTENARIA DE SESIONES DEL PODER POPULAR "SIMON BOLIVAR" DE CARONI DEL ESTADO BOLIVAR, A los** Cuatro (04) días del mes de Abril de Dos mil Veintitrés.- Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución.

Cumplase.

**CONC. MAYRIVIS ALCALA  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
BOLIVARIANO DE CARONI**



**JESUS VASQUEZ  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL BOLIVARIANO  
DE CARONI**



En el Despacho del Alcalde del Municipio Caroní del Estado Bolívar, en Ciudad Guayana a los Cuatro (04) días del mes de Abril de Dos mil Veintitrés.- Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución.

Cumplase, Publíquese y Ejecútese.

**TITO JOSÉ OVIEDO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO CARONI**





INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....1

CAPITULO I..... 3  
DE LA REMISION

CAPÍTULO II..... 4  
DISPOSICIONES FINALES